Firmado digitalmente por ARELLANO FLORES Ammy Aracelly FIR 41266158 hard
Unidad: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso:25/03/2025 - 10:21:29

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Pimentel 25 marzo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGA [46942 - 5]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO N° 46942-0
- MEMO MULTIPLE N° 000012-2025-MDP/OGA-OFTE [46942 - 1]
- INFORME 000010-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [46942 - 2]
- OFICIO N° 000094-2025-MDP/OGA-OFTE [46942 - 3]
- INFORME LEGAL N° 000143-2025-MDP/OGAJ [46942 - 4]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO LUIS ERNESTO CUBAS CHINGAY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el articulo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGA [46942 - 5]

necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, mediante SISGEDO N° 46942-0 el administrado Luis Ernesto Cubas Chingay con D.N.I N°17860453, en el que solicita DEVOLUCION DE DINERO, pagado por SUB DIVISION DE PREDIOCON REG. N° [45085 - 1];

Que, mediante MEMO MULTIPLE N° 000012-2025-MDP/OGA-OFTE [46942 - 1] de fecha 11 marzo 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, solicita la validación de Recibo de Caja N° 00047982025, por el monto de 588.47;

Que, mediante INFORME 000010-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [46942 - 2] de fecha 12 marzo 2025, suscrito por el Apoyo Administrativo de la Oficina de Tesoreria quien, visto el documento de la referencia se procedio a validar el siguiente recibo

FECHA	N°RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
17/02/2025	00047982025	CUBAS CHINGAY LUIS ERNESTO	SUB DIVISION DE PREDIO	588.47

Que, mediante OFICIO N° 000094-2025-MDP/OGA-OFTE [46942 - 3] de fecha 13 de marzo 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesoreria, remite al despacho de Gerencia los actuados para que se continue con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000143-2025-MDP/OGAJ [46942 - 4] de fecha 17 de marzo 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica, conforme a los fundamentos expuestos en el análisis , les de la OPINION: que se debe DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado mediante Expediente N° 46942-0 por el administrado Luis Ernesto Cubas Chingay con D.N.I N°17860453, sobre DEVOLUCIÓN DE DINERO, pagado por SUBDIVISIÓN DE PREDIO CON REG. N° 45085-0 mediante recibo N° 00047982025, de la fecha 17.02.2025, por el importe de S/. 588.47(quinientos ochenta y ocho con cuarenta y siete céntimos 47/100), en conformidad con el INFORME N° 000010-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [46942 - 2] de fecha 12 de marzo del 2025, por la Oficina de Tesorería y el OFICIO N° 000433-2025-MDP/GDTI-SGDT [45085 - 1] de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial;

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción deveracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes,en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

RESOLUCION JEFATURAL N° 000017-2025-MDP/OGA [46942 - 5]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO LUIS ERNESTO CUBAS CHINGAY CON D.N.I N°17860453 MEDIANTE EXPEDIENTE N° 46942-0, SOBRE DEVOLUCIÓN DE DINERO, POR CONCEPTO DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO CON REG. N° 45085-0 MEDIANTE RECIBO N° 00047982025, DE FECHA 17 DE FEBRERO 2025, POR EL IMPORTE DE S/. 588.47(QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100), EN CONFORMIDAD CON EL INFORME N° 000010-2025-MDP/OGA-OFTE-VRY [46942 - 2] DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, POR LA OFICINA DE TESORERÍA Y EL OFICIO N° 000433-2025-MDP/GDTI-SGDT [45085 - 1] DE FECHA 13 DE MARZO DEL 2025, EMITIDO POR LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL; Y EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesoreria.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 10:21:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
  AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
  25-03-2025 / 10:10:49
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
  JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
  25-03-2025 / 10:11:48
- OFICINA DE TESORERIA
  SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
  JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
  25-03-2025 / 10:18:39